

requiere contra los Individuos de la dicha Compañia, pues sus
 Embaxos de que los Decretos, que dizen para los Pleitos los mis-
 mos Individuos, fueron en calidad de Compañia mayor de Ber-
 guera, y que vna de este Nombriamiento de han formado sus
 Peticiones, la inabordable Sabiduria, y Solicitud de aquel Supe-
 rior Tribunal en sus repetidas Sentencias ha mandado, no q.
 la Compañia mayor, si no es que los Decretos pidan licen-
 cia a la Ciudad para calar la Almadraba. De modo q.
 con esta respetable expreçion, y mandato ha hecho dos cosas; de
 una desprecia el esforçado Nombriamiento de Compañia mayor,
 conociendo, que no la hay; Y segundo, ex ante de la voz general
 de Decretos, y no del nombre Compañia, manifestar, que ademas
 de que no es, ni puede ser mayor la Saqueria, la obispaçion de pedir
 licencia para el Calamento de la Almadraba, se entiende con
 el cuerpo de los Raxiculado. Lo que me parece muy costante
 para la satisficacion del Reparo, y para el combencimiento de
 quanto llevo dicho; Y para q. comprehendan V. M. q. mi oposicion
 a el dictado de la titulada Compañia es fundada en los motivos
 de verdad, que solo incinuada; y por lo mismo, que aun en el re-
 gado caso, de que por otros, que no me constan, debiere subsis-
 tir el Nombriamiento, me arrieten causas justas, b. negarlo.

Como que mi buena Intencion en esta, y en las demas
 Proposiciones, que he ventado conca la proyectada concordia
 entre la Ciudad, y los 14 Decretos, ha causado y causara una
 Senaçion mas que Necessaria conca mi, en los que ni en el auun-
 to con algun Interes proprio por sus fines paraxulados, y q. esto
 me arañara mas que vna modesta Emulacion, quando no se
 q. otra cosa; Pero que, por ello separe de hablar verdad, y

